



Contrato abierto para la contratación del **servicio de estudios histopatológicos de biopsias y piezas quirúrgicas**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, y por la otra parte, la empresa **LACIAM, S.C.P.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representado por el **C. Julio Alejandro Góngora Gutiérrez**, en su carácter de representante legal, a quienes en forma conjunta se les denominara "**LAS PARTES**" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la misma como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 148, fracciones I, II, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 18 de septiembre del año 2006.

I.3. Su representante, el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537 de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio de estudios  
histopatológicos de biopsias y piezas  
quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

I.4 **Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo**, Administrador Médico de Áreas Comunes de "EL INSTITUTO", interviene como Administrador del presente contrato, como responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5 **Lic. José Ángel Ramírez Solís**, Director Administrativo; **Lic. Efraín Armando Cáceres Hernández**, Jefe del Departamento de Abastecimiento, ambos pertenecientes a "EL INSTITUTO", intervienen como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6 **Lic. José Ángel Ramírez Solís**, Director Administrativo; **Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo**, Administrador Médico de Áreas Comunes, ambos de "EL INSTITUTO", intervienen en la celebración del presente contrato como Área Requirente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7 **Dra. Karla Ordoñez Escalante**, Encargada de la Jefatura de Patología de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Técnica del mismo, responsable de haber proporcionado los elementos técnico de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **servicio de estudios histopatológicos de biopsias y piezas quirúrgicas**, para cubrir las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, para el ejercicio 2022.

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio de estudios  
histopatológicos de biopsias y piezas  
quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

número de **Solicitud 0000000378-2022**, de fecha **15 de octubre de 2021**, autorizado por el Titular del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán. **Anexo 1 (uno)**.

I.10. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la junta de aclaraciones del 14 de diciembre de 2021 y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha **31 de diciembre de 2021**, la **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán del IMSS**, por conducto del **Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa**, emitió el fallo derivado del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara a través de su representante legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **setecientos setenta y nueve, Tomo XLIII, Volumen C, Folio 290**, de fecha **25 de septiembre de 2009**, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho **Luis Enrique López Martín**, Notario Público Número **veintitrés** de la ciudad de **Mérida Yucatán**; Inscrito en el Registro Público de Comercio con folio número **8531 Partida primera folio 191 del Tomo 83-A**, de fecha **12 de enero de 2010**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Julio Alejandro Góngora Gutiérrez**, quien acredita su personalidad en términos de la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE**  
**ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL**  
**"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Licitación Pública Nacional Electrónica  
 Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
 adquisición del servicio de estudios  
 histopatológicos de biopsias y piezas  
 quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

Escritura Pública número **setecientos setenta y nueve, Tomo XLIII, Volumen C, Folio 290** de fecha **25 de septiembre de 2009**, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho **Luis Enrique López Martín**, Notario Público Número **veintitrés** de la ciudad de **Mérida, Yucatán** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades a la de la **prestación de toda clase de servicios de análisis clínicos, citopatológicos, hematológicos, bioquímicos, hormonales, genéticos, inmunológicos, microbiológicos, parasitológicos, virológicos, citológicos y toxicológicos con fines de prevención, diagnóstico o control de tratamiento de las enfermedades**, entre otros y, que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que propone al **"EL INSTITUTO"**, el suministro de bienes y/o servicios motivo de este contrato.

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

- Número de proveedor IMSS: **0000108359**
- Registro Federal de Contribuyentes: **LAC-090928-IC1**
- Registro patronal IMSS: [REDACTED]
- Registro INFONAVIT: [REDACTED]

II.5. **"EL PROVEEDOR"** declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.6. Cuenta con la opinión del Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el punto 2.1.31 en relación con la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019 y sus actualizaciones, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

U^A^q 5A/áaá A( )•ã( )A) KÁ  
 Ú^•ã d( A aá( ) aáU^•ã d( A  
 ФУПОРОВ(В^ ) aáaá 8aaáá  
 ОСОДОА/á•á( 8á) áá 8aaáá  
 Pq( A( A^A^aaáaá( A^ á( á^•/A^  
 [•A( 8á•A^Aaá( )!^• aá( A^aaá•^  
 á^Aaá•A( A^•) [ ] á( ) A^A) aá  
 ]••[ ] aá [ ] aáA^•^A^•A  
 ]:[ ] [ 8á ] aá( A^A^UUA aáaá•^&á•A  
 á^A^•( ] áA( ) A(•A^•• á(•A^A) A  
 ^á) d( A A(•A^• aá•A^••( aá) Aaá•A  
 •^••á^•A aáaáá•••[ ] aá [ ] aáE

Ó( ) A( ) aá( ) d( A) A(•A^•áá( [•A^•] á  
 FFHA:aaáá) A^A AFI/á^Aaáá^•/á^A  
 V(aá•) aá( ) 8aaá A^B8^•[ A^Aaá  
 Q+:( aáá) AúgáááE

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio de estudios  
histopatológicos de biopsias y piezas  
quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 publicada el 28 de diciembre de 2019 y sus actualizaciones.

II.8. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente vigente expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calle 31 C, Número 262 entre 24 y 26, de la Colonia Miguel Alemán de la Ciudad de Mérida, Yucatán, con Código Postal 97148, Teléfonos: (999)9207090 y Fax: (999)9207090, Correo Electrónico: [laciam09@gmail.com](mailto:laciam09@gmail.com).**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el **servicio de estudios histopatológicos de biopsias y piezas quirúrgicas**, cuyas características, descripciones, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromiso a requerir y la cantidad máxima de servicios susceptibles de ser solicitados, y el cual firmado por los contratantes forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$170,633.10 (Son: ciento setenta mil seiscientos treinta y tres pesos 10/100 Moneda Nacional)** con el **Impuesto al valor agregado (IVA)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$385,498.74 (son: trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 74/100 Moneda Nacional)** con el **Impuesto al valor agregado (IVA)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (dos) del presente contrato**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Un tanto de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de "El Instituto", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231i45, domicilio calle 41, no. 439 por ex-terrenos El Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61162.

Para la validación de dicho comprobante fiscal "el prestador del servicio", deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "El Instituto" el archivo en formato xml. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

En dicho documento, se deberá indicar el servicio prestado, el número de proveedor IMSS, el número de contrato, el número de fianza, nombre de la afianzadora, debiendo estar debidamente autorizadas por el Director Médico, Administrador y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio de estudios  
histopatológicos de biopsias y piezas  
quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

Jefe del Servicio de la unidad hospitalaria, para la posterior firma del administrador del contrato, en base al **anexo 2 (dos)**, y adjuntar copia de la solicitud de servicios realizados.

"**EL INSTITUTO**" realizará el pago por servicio, procedimiento o prueba efectiva realizada de acuerdo a las cantidades que resulten en el reporte mensual, para tal efecto, el jefe del servicio de las unidades hospitalarias será el responsable del control de los servicios, procedimientos o pruebas efectivas realizadas, las cuales deberán relacionarse en el reporte mensual.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que se deberán corregir.

"**EL PROVEEDOR**" podrá optar porque "**EL INSTITUTO**" efectúe el pago de los servicios proporcionados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Finanzas de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "**EL INSTITUTO**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "**EL INSTITUTO**" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "**EL PROVEEDOR**".

"**EL PROVEEDOR**" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "**EL INSTITUTO**" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio de estudios  
histopatológicos de biopsias y piezas  
quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Finanzas ubicado en la Calle 41 Núm. 439 Por 34 de la Col. Industrial, C.P. 97157 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar a "EL INSTITUTO" el Servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados y en el lugar de destino final que se indican en el Anexo 2 (dos) de este Instrumento legal.

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

- El servicio consiste en el procesamiento y corte de tejidos, lo cual incluye imbibición de tejidos en parafina, corte de secciones finas en micrótopo y tinción con hematoxilina y eosina según el proyecto de estudios a realizar, en las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio de estudios  
histopatológicos de biopsias y piezas  
quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

instalaciones y con los equipos y personal del proveedor del servicio, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin.

- El servicio también consiste en el procesamiento, corte de tejido e inmunomarcación para los casos que requieran de dicho estudio. En las instalaciones y con los equipos y personal del proveedor del servicio, mediante metodologías y equipos apropiados para este fin, solo con los anticuerpos solicitados por el área contratante

- El técnico responsable del procesamiento de los tejidos debe contar con certificación por la institución educativa correspondiente y/o que acredite la capacitación correspondiente al uso del equipo y técnica para dicho fin.

- Laboratorio establecido en la ciudad de Mérida y que tenga instalaciones adecuadas.

- Atención oportuna con eficiencia y rapidez en la entrega de resultados no mayor a 4 (cuatro) días calendario de lunes a viernes para los derechohabientes del IMSS para los estudios de cortes de rutina en H&E y no mayor a una semana para los de inmunohistoquímica.

- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Jefatura de Departamento de Anatomía Patológica del Hospital la documentación de facturación por los procedimientos realizados, para su revisión, la cual incluirá el número de pruebas realizadas e importe de lo facturado.

- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar la muestra del tejido a cualquier otro proveedor, para su realización y de existir diferencia en el costo, al proveedor se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos, durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que el prestador del servicio incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causal de rescisión del contrato.

- Cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

- Cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA3-2016, para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica

- Cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio de estudios  
histopatológicos de biopsias y piezas  
quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

- Para la evaluación de las propuestas se utilizarán el criterio binario, en virtud de que se trata de un servicio estandarizado en el mercado y se pretende adjudicar a la propuesta solvente más baja.
- La clave CUCOP es: 33900007: "Servicios de estudios médicos".
- **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con control de calidad externo avalado por alguna institución reconocida en el ejercicio inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas técnicas-económicas.
- Los bloques de parafina y laminillas obtenidos del procesamiento de tejido serán entregados en la jefatura del departamento de anatomía patológica de la unidad médica de alta especialidad, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas en los tiempos señalados en el punto 4.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar con corte al día 25, de cada mes en formato electrónico (Anexo 1a) (Anexo 1.1a) el censo nominal de pacientes atendidos con el monto ejercido del mes correspondiente, dicho listado deberá ser enviado a la unidad médica de alta especialidad con atención a la Dra. Karla Gabriela Ordoñez Escalante ([karla.ordonez@imss.gob.mx](mailto:karla.ordonez@imss.gob.mx)).

**QUINTA.-VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.**

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios proporcionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato especificado en el **anexo 3 (tres)** de este instrumento legal. La póliza de fianza deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de **"EL INSTITUTO"**.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"**, una vez que el Instituto, le otorgue autorización



por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato respectivo, para lo cual deberá presentar mediante escrito, la solicitud de liberación de la fianza en "**EL INSTITUTO**", que corresponda, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "**EL PROVEEDOR**" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "**EL INSTITUTO**" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la terminación de los servicios correspondientes.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sin embargo, cabe señalar que dicha garantía del cumplimiento del contrato del 10% (diez por ciento), de conformidad con lo dispuesto en la parte in-fine del mencionado artículo 48 de la Ley citada, no se requerirá cuando de acuerdo a las características de la prestación de los servicios, la prestación de los mismos se realice dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "**EL INSTITUTO**" podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.



c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.-**  
"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso por incumplimiento en la fecha pactada para la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de acuerdo al sistema de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá de exceder al importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR" Por lo tanto "el prestador de servicios" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".



**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado el Servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.



5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.

8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.

11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los insumos o equipos, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes y/o servicios entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y/o servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1: "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2: "Características Técnicas, Alcances, Especificaciones e Importes del servicio".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio de estudios  
histopatológicos de biopsias y piezas  
quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

Anexo 3: "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato".  
Anexo 4 (cuatro): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

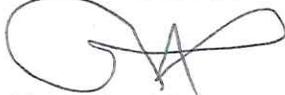
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por **quintuplicado**, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día **14 de enero de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los demás en poder de "**EL INSTITUTO**".

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"  
LACIAM S.C.P.

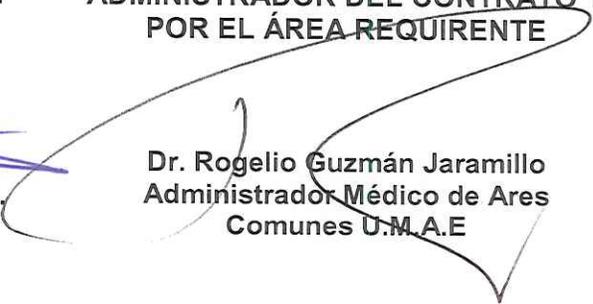
  
Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz  
Director de la Unidad Médica de Alta  
Especialidad: Hospital de  
Especialidades C.M.N. "Ignacio García  
Téllez", en Mérida, Yucatán.

  
C. Julio Alejandro Góngora Gutiérrez  
Representante Legal

POR EL ÁREA CONTRATANTE Y  
POR EL ÁREA REQUIRENTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y  
POR EL ÁREA REQUIRENTE

  
Lic. José Angel Ramírez Solís  
Director Administrativo U.M.A.E.

  
Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo  
Administrador Médico de Ares  
Comunes U.M.A.E.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio de estudios  
histopatológicos de biopsias y piezas  
quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

POR EL ÁREA CONTRATANTE

Lic. Efraín Armando Cáceres  
Hernández  
Jefe del Departamento de  
Abastecimiento U.M.A.E.

POR EL ÁREA TÉCNICA

Dra. Karla Ordoñez Escalante  
Encargada de la Jefatura de Patología  
U.M.A.E.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato **S2M0007** celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y LACIAM, S.C.P., de fecha 14 de enero de 2022.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
 ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
 Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
 adquisición del servicio de estudios  
 histopatológicos de biopsias y piezas  
 quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

ANEXO 1  
 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN YUCATÁN  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000378-2022

Dependencia Solicitante: 33 Yucatán  
 331501 H Especialidades I UMAE  
 200217 hospitalización

Concepto: ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS 2022

Fecha Elaboración: 15/10/2022

Totales Compromisos (en pesos): 5 400,000.00  
 Cuantía: 4000000.00 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 331901 Centro de Costos: 000  
 Rubrica Presupuestaria SHQR: 93901 Subcontratación de servicios con terceros

SEMPRE (MAYOR O IGUAL A)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
400.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación única de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
 Yucatán  
 SAREZA VEGA JORGE MELCHOR

DIA MES AÑO  
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO NO: \_\_\_\_\_

MONTOS DEFINITIVOS (EN PESOS) \$ \_\_\_\_\_

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZON POR LA CUAL EL MONTE DEBERA PATRONARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022

ORIGINAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio de estudios  
histopatológicos de biopsias y piezas  
quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

**ANEXO 2**

**"Especificaciones, requerimientos e Importes, descripción del bien."**



**ANATOMÍA PATOLÓGICA - CITOPATOLOGÍA - BIOLOGÍA MOLECULAR  
INMUNOHISTOQUÍMICA**

Calle 31-C No. 262 x 24 y 26 Col. Miguel Alemán C.P. 97148 Mérida, Yucatán  
laciama09@gmail.com Tels. (999) 920 70 90, (999) 374 23 64  
www.laciam.com

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA YUCATAN  
POR CONDUCTO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO LICITACION PUBLICA  
NACIONAL No. LA-050GYR063-E1-2022  
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

ANEXO NUMERO 6 (SEIS)  
PROPOSICION ECONOMICA

FECHA	DIA		MEZ	ANO
ROMBER DEL LICITANTE: LACIAM S.C.P.	20	NOVIEMBRE	2021	
P.F.C. LAC090928101				
DOMICILIO CALLE 31C N°262 ENTRE 24 Y 26 COL. MIGUEL ALEMAN C.P. 97148				
ESTRATIFICACION: MICRO (X) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE ( )				
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS	
959 9207090	999 9207090	laciama09@gmail.com	0000108359	
959 3742364				
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE ASEGAN A LA DESCRIPCION Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS NUMEROS 1 (UNO) DE ESTA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-050GYR063-E1-2022				
PROPUESTOS PARA LA UNIDAD: UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL IGNACIO GARCIA TELLEZ				

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LA-050GYR063-E1-2022, PARA LA ADJUDICACION DEL  
CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO MEDICO SUBROGADO: ESTUDIOS HISTOPATOLOGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRURGICAS PARA  
EL EJERCICIO 2022 DESCRITOS EN EL ANEXO NUMEROS 1 (UNO) QUE A CONTINUACION PRESENTAMOS A USTED NUESTRA  
PROPOSICION ECONOMICA, MISMA QUE TIENE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE  
LICITACION PUBLICA NACIONAL:

9.- ESTUDIOS HISTOPATOLOGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRURGICAS E INMUNOHISTOQUIMICA.								
PARTIDA Y/O REGLON	ESTUDIO A SUBROGAR	ESTUDIOS		PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MINIMO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MAXIMO CON I.V.A. INCLUIDO
		MÍNIMOS	MÁXIMOS					
1	ESTUDIOS HISTOPATOLOGICOS DE PIEZAS QUIRURGICAS	355	717	\$104.50	\$16.72	\$121.22	\$43,033.10	\$86,914.74
2	PROCESAMIENTO DE LAMINILLAS DE INMUNOHISTOQUIMICA	100	234	\$1,100.00	\$176.00	\$1,276.00	\$127,600.00	\$298,584.00
TOTAL						\$1,397.22	\$170,633.10	\$385,498.74

PRECIO TOTAL MINIMO CON I.V.A. CON LETRA	CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 10/100 M.N.
PRECIO TOTAL MAXIMO CON I.V.A. CON LETRA	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENA Y OCHO 74/100 M.N.

EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

CT. JULIO ALEJANDRO GONGORA GUTIERREZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio de estudios  
histopatológicos de biopsias y piezas  
quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

LICITANTE: LACIAM, S.C.P.

PAQUETE 9.- ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS.

PARTIDA Y/O RENGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	ESTUDIOS		PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO
		MÍNIMOS	MÁXIMOS					
1	ESTUDIOS HISPATOLÓGICOS DE PIEZAS QUIRÚRGICAS	355	717	\$104.50	\$16.72	\$121.22	\$43,033.10	\$86,914.74
2	PROCESAMIENTO DE LAMINILLAS DE INMUNOHISTOQUÍMICA	100	234	\$1,100.00	\$176.00	\$1,276.00	\$127,600.00	\$298,584.00
TOTAL							\$170,633.10	\$365,498.74



- ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS DE BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRÚRGICAS E  
INMUNOHISTOQUIMICA.

PARTIDA Y/O REGLON	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
1	PROCESAMIENTO Y CORTE DE ESTUDIOS HISPATOLOGICOS. BIOPSIAS Y PIEZAS QUIRUGICAS	355	717
2	PROCESAMIENTO DE LAMINILLAS DE INMUNOHISTOQUIMICA	100	234

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
\$160,000.00	\$400,000.00

1. SÍNTESIS DE LA RAZÓN FUNDADA QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Para agilizar el proceso de tejidos de las biopsias y piezas quirúrgicas que se reciben en el servicio, así como los estudios de inmunohistoquímica, con el fin de mantener o disminuir el tiempo de entrega de resultados de patología; un tiempo largo de espera repercute en la atención y tratamiento del derechohabiente del instituto mexicano del seguro social, sobre todo en el área de oncología; la guía práctica establece un tiempo de 10 días hábiles para informar de del resultado histopatológico de rutina, y de un máximo de 3 semanas para los resultados de inmunohistoquímica

2. PERÍODO A CONTRATAR.

Del 01 de Enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

- El servicio consiste en el procesamiento y corte de tejidos, lo cual incluye imbibición de tejidos en parafina, corte de secciones finas en micrótomos y tinción con hematoxilina y eosina según el proyecto de estudios a realizar, en las instalaciones y con los equipos y personal del proveedor del servicio, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin.



- El servicio también consiste en el procesamiento, corte de tejido e inmunomarcación para los casos que requieran de dicho estudio. En las instalaciones y con los equipos y personal del proveedor del servicio, mediante metodologías y equipos apropiados para este fin, solo con los anticuerpos solicitados por el área contratante
- El técnico responsable del procesamiento de los tejidos y de la realización de la inmunohistoquímica debe contar con certificación por la institución educativa correspondiente y/o que acredite la capacitación correspondiente al uso del equipo y técnica para dicho fin
- Laboratorio establecido en la ciudad de Mérida y que tenga instalaciones adecuadas.
- Atención oportuna con eficiencia y rapidez en la entrega de resultados no mayor a 4 (cuatro) días calendario de lunes a viernes para los derechohabientes del IMSS para los estudios de cortes de rutina en H&E y no mayor a una semana para los de inmunohistoquímica
- El proveedor deberá entregar a la jefatura de departamento de anatomía patológica del hospital la documentación de facturación por los procedimientos realizados, para su revisión, la cual incluirá el número de pruebas realizadas e importe de lo facturado
- El prestador del servicio que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar la muestra del tejido a cualquier otro proveedor, para su realización y de existir diferencia en el costo, al proveedor se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos, durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que el prestador del servicio incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causa de rescisión del contrato.
- Cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- Cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA3-2016, para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica
- Cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE**  
**ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL**  
**"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio de estudios  
histopatológicos de biopsias y piezas  
quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

- Para la evaluación de las propuestas se utilizarán el criterio binario, en virtud de que se trata de un servicio estandarizado en el mercado y se pretende adjudicar a la propuesta solvente más baja
- La clave CUCOP es: 33900007: "Servicios de estudios médicos".
- El prestador del servicio deberá contar con control de calidad externo avalado por alguna institución reconocida en el ejercicio inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas técnicas-económicas de la presente licitación.
- Los bloques de parafina y todas laminillas incluyendo las de inmunohistoquímica obtenidos del procesamiento de tejido serán entregados en la jefatura del departamento de anatomía patológica de la unidad médica de alta especialidad, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas en los tiempos señalados en el punto 4.
- El proveedor deberá entregar con corte al día 25, de cada mes en formato electrónico (Anexo 1a) (Anexo 1.1a) el censo nominal de pacientes atendidos con el monto ejercido del mes correspondiente, dicho listado deberá ser enviado a la unidad médica de alta especialidad con atención al Dra. Karla Gabriela Ordoñez Escalante ([karla.ordonez@imss.gob.mx](mailto:karla.ordonez@imss.gob.mx)).

**4. VISITAS A LAS INSTALACIONES.**

El instituto tiene la facultad de evaluar la calidad del servicio prestado y de efectuar visitas de inspección al licitante que resulte adjudicado durante la vigencia del contrato.

**5. EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO:**

- Oportunidad de la atención.
- Cumplimiento de los requisitos solicitados en el apartado 6 por parte de los licitantes participantes.
- Satisfacción con la calidad del material procesado.

**6. REQUISITOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROVEEDOR**

**1. Aviso de funcionamiento y responsable sanitario de la ciudad de Mérida, Yucatán.**

**2. Para el procesamiento de las muestras deberá contar con actas de verificación de visita expedidas por la Secretaría de Salud (SSY). Para el**



procesamiento de las muestras el licitante deberá contar y exhibir en copia simple el acta de la última verificación de visita por la Secretaría de Salud (SSY).

3. El prestador del servicio deberá entregar carta de control de calidad de una institución externa que avale el control de calidad del laboratorio durante el ejercicio 2022.

4. Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el proveedor se compromete a continuar con control de calidad externo durante la vigencia del contrato, teniendo el instituto la facultad para solicitar la documentación que avale dicho control durante la vigencia del contrato.

5. Presentar el listado de laboratorios a los que derivará a los pacientes, en los casos que no pueda otorgar la atención.

6. Dictamen de protección civil vigente de la ciudad de Mérida, Yucatán (copia simple).

7. Seguro de Responsabilidad Civil Vigente (profesional o empresarial)

#### 7. FORMA DE PAGO.

"El Instituto" se obliga a pagar a "el prestador del servicio", la cantidad señalada en la factura correspondiente a los trabajos realizados en el mes inmediato anterior en pesos mexicanos, a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega por parte de "el prestador del servicio", del siguiente documento:

Un tanto de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de "El Instituto", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231i45, domicilio calle 41, no. 439 por ex-terrenos El Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61162.

Para la validación de dicho comprobante fiscal "el prestador del servicio", deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "El Instituto" el archivo en formato xml. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE**  
**ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL**  
**"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio de estudios  
histopatológicos de biopsias y piezas  
quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

En dicho documento, se deberá indicar el servicio prestado, el número de proveedor IMSS, el número de contrato, el número de fianza, nombre de la afianzadora, debiendo estar debidamente autorizadas por el director, administrador y jefe del servicio de la unidad hospitalaria, para la posterior firma del administrador del contrato, en base al anexo 2. De pago, y adjuntar copia de la solicitud de servicios realizados.

El instituto" realizará el pago por servicio, procedimiento o prueba efectiva realizada de acuerdo a las cantidades que resulten en el reporte mensual, para tal efecto, el jefe del servicio de las unidades hospitalarias será el responsable del control de los servicios, procedimientos o pruebas efectivas realizadas, las cuales deberán relacionarse en el reporte mensual.

"El prestador del servicio" queda obligado a entregar a "El Instituto" junto con el comprobante fiscal digital de cobro respectivo, la "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva. Dicha opinión tendrá una vigencia de 30 días a partir de su emisión.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "El Instituto" tiene en operación, a menos que "el prestador del servicio" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En el caso del supuesto anterior, "el prestador del servicio" acepta que "El Instituto" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "el prestador del servicio".

El pago se depositará en la fecha programada a través de sistema interbancario, si la cuenta bancaria de "el prestador del servicio" está contratada con Banorte, BBVA, Bancomer, HSBC, Scotiabank Inverlat; o a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto, "el prestador del servicio" deberá presentar en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones de 08:00 a las 13:00 horas, original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE**  
**ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL**  
**"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio de estudios  
histopatológicos de biopsias y piezas  
quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

Asimismo, "El Instituto" aceptará de "el prestador del servicio", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la Ley del Seguro Social.

El prestador del servicio" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "el prestador del servicio" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

"El prestador del servicio", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "El Instituto", previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "el prestador del servicio" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "el prestador del servicio" deberá entregar el CFDI a favor de "El Instituto" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al "el prestador del servicio", las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium. Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio de 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos, lo siguiente:

Régimen fiscal. Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.



Método de pago. Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con "el instituto". En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "no identificado".

Número de la cuenta de la cual procede el pago. Deberá señalarse en el comprobante fiscal al menos los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "no identificado". Para el caso de "El Instituto", la relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a proveedores, las puede obtener en la dirección electrónica

[https://201.144.108.83:8443/pagos\\_prov/faces/index.xhtml#](https://201.144.108.83:8443/pagos_prov/faces/index.xhtml#).

Unidad de medida. Deberá incluirse la unidad de medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el sistema general de unidades de medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "no aplica".

Versión del CFD o del CFDI.- 3.3

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Departamento de Finanzas, ubicada en calle 41, no. 439 por ex-terrenos El Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61162.

## 8. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" aplicará penas convencionales al prestador del servicio, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de



cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a "el prestador de servicios" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "el prestador de servicios". Por lo tanto "el prestador de servicios" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "El Instituto" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "el prestador de servicios" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

## 9. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del instituto mexicano del seguro social

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del instituto, con todas las obligaciones contractuales

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de salario mínimo general vigente,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE**  
**ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL**  
**"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio de estudios  
histopatológicos de biopsias y piezas  
quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor del instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente.

Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social

Deberán ser resguardados, a título de garantía, en calle 34 no. 439 x 41 ex terrenos el fénix, col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán. Teléfono y fax (01 9999) 22 56 56 /5055/ conmutador (01 9999) 22 56 56.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**ANEXO 1a. SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS**

Folio		Censo Nominal de Estudios Histopatológicos			Fecha:			
No.	Biopsia	Nombre	NSS	Hospital	Estudio realizado	No. De bloques	Precio unitario con IVA	Total con IVA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio de estudios  
histopatológicos de biopsias y piezas  
quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								

ANEXO 1.1a SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS

Folio		Censo Nominal de Estudios de Inmunohistoquímica			Fecha:			
No.	Biopsia	Nombre	NSS	Hospital	Anticuerpo realizado	No. De bloques	Precio unitario con IVA	Total con IVA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE**  
**ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL**  
**"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio de estudios  
histopatológicos de biopsias y piezas  
quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

21								
22								
23								
24								
25								
26								



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio de estudios  
histopatológicos de biopsias y piezas  
quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

ANEXO 3

FORMATO PARA FIANZA DE PLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR063-E1-2022, para la  
adquisición del servicio de estudios  
histopatológicos de biopsias y piezas  
quirúrgicas.

Contrato No S2M0007

**Anexo 4**

**"Documento de designación de Administrador del Contrato".**

GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN  
2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y GRANDEZA DE MÉXICO



**VISION**

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere bienestar a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

**MEMORÁNDUM INTERNO.**

MEMORÁNDUM No 769 /DAP. /2021	Mérida, Yucatán a 08 de Noviembre del 2021.
Para: Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo, Administrador Médico de Áreas Comunes de UMAE.	
Asunto: Designación de Administrador de Contrato.	

Me refiero al proceso de contratación del Servicio subrogado para el procesamiento de estudios histopatológicos e inmunohistoquímica para el ejercicio 2022.

Sobre el particular en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cauce de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. José Ángel Ramírez Solís  
Director Administrativo U.M.A.E.

Acepto la Designación.

Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo  
Administrador Médico de Áreas Comunes UMAE  
Administrador de Contrato

CC: Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz - Director de la UMAE - Para su conocimiento - Presente.  
Lic. José Ángel Ramírez Solís - Director Administrativo de la UMAE - Para su conocimiento - Presente.  
Lic. Guillermo Del Rio Denis - Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE - Para su conocimiento - Presente.  
Lic. Efraín Armando Cáceres Hernández - Jefe del Departamento de Asesoramiento de la UMAE - Para su conocimiento - Presente.  
C. Evelyn Merced Palma - Jefa de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE - Para su conocimiento - Presente.

**MISIÓN**

Proporcionar servicio de alta complejidad diagnóstica y terapéutica, cumplir con ética y ejercer con el estándar máximo de calidad y eficiencia; contribuir a la formación y desarrollo de personal en salud; generar investigación que proporcione nuevos conocimientos y tecnología, que cubra las expectativas de nuestros derechohabientes y que rinde cuentas conforme a las normas vigentes.

**VALORES:**

Justicia, eficiencia, probidad,  
responsabilidad, confiabilidad,  
imparcialidad, integridad,  
objetividad, conocer las leyes y  
reglamentos

Calle 54 No. 438 y 41 Ex. Terminales El Peñón, Col. Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán. Teléfono y Fax (01 9999) 22 78 02 // Computador (01 9999) 22 56 56 Ext. 41501  
www.imss.gob.mx

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*